

INSTRUCCION de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se determina el criterio a aplicar en la ejecución de los controles sobre el terreno de la campaña agrícola 2015-2016, en relación a la comprobación del requisito del estado fenológico de grano en madurez lechosa, tras el dictado de la Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se autoriza la excepcionalidad al cumplimiento del citado requisito.

En relación a la operación 10.1.5 Sistemas Sostenibles de cultivos agroindustriales, se establece en el compromiso 6, la obligación de establecer una enmienda orgánica, tras el cultivo de remolacha y/o algodón, mediante un cultivo de leguminosa como abonado en verde, con la condición de que debe permanecer en el terreno hasta el estado de madurez lechosa, y como mínimo hasta el 28 de febrero, e incorporarlo al suelo mediante una labor. Asimismo se dispone que en los casos que lo establezca la autoridad competente, sobre situaciones reconocidas oficialmente, se podrán hacer excepciones.

Durante el periodo de floración, en muchas zonas de Andalucía se dieron temperaturas bajas provocando daños en los cultivos de leguminosas, con la pérdida de las flores existentes, lo que retrasó el que alcanzaran el estado fenológico de grano en madurez lechosa.

En base al hecho anterior, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera ha dictado Resolución de fecha 17 de marzo de 2016, en la que autoriza la excepcionalidad de cumplir con el requisito de alcanzar el estado fenológico de grano en madurez lechosa para proceder al enterrado.

Por todo lo anterior, desde la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas se establece el criterio a aplicar en la ejecución de los controles sobre el terreno en relación a la comprobación del citado compromiso.

En ese sentido, se establece que para la campaña 2015-2016, se considerará cumplido el citado compromiso, si la incorporación al suelo con una labor de la leguminosa sembrada en otoño, tras el cultivo de algodón y/o remolacha, se realiza una vez que se ha alcanzado el estado de floración, y nunca antes del 28 de febrero. Se considera que han alcanzado tal estado todos los cultivos en los cuales al menos el 50% de las plantas tienen una flor abierta en cualquier nudo del tallo principal.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE AYUDAS

Fdo. Juan José Soler García



Código Seguro de verificación: 8zPeXMX8SbzF/w0R0Y78/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ SOLER GARCIA		FECHA	17/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8zPeXMX8SbzF/w0R0Y78/g==	PÁGINA	1/1
				
8zPeXMX8SbzF/w0R0Y78/g==				